ACEPTA DESVINCULACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE INDICA Y MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°5383 DE FECHA 02 DE OCTUBRE 2025 QUE ASIGNA Y RATIFICA 92 SUBSIDIOS EN PROYECTO DS 19 PARQUE PEHUEN I, CÓDIGO N° 177150, COMUNA DE RANCAGUA

Rancagua, 11 agosto 2026

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3566

VISTOS:

1. D.S N° 19 (V. Y U.) de 2016 y sus modificaciones.

2. Resolución Exenta N° 5383 de fecha 02 de octubre de 2025 que asigna y ratifica 92 subsidios en proyecto D.S N°19 Parque Pehuén I, código N° 177150, comuna de Rancagua.

3. Carta s/n ingresada a SERVIU Región de O´Higgins con fecha 03 de julio de 2026, de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Monte San Lorenzo SPA., mediante la cual solicita cursar renuncia de **Don Nicolas Esteban Herrera Espinoza, Run** [redacted] **y de** don **Damian Anibal Medina Castillo, Run** [redacted] beneficiados en proyecto D.S N°19 Parque Pehuén I.

4. Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024. Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

5. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la Resolución Exenta N° 5383, de fecha 2 de octubre de 2025, se asignó el subsidio habitacional D.S. N° 19 a don Nicolás Esteban Herrera Espinoza, C.I. N° [redacted], y a don Damián Aníbal Medina Castillo, C.I. N° [redacted] para el proyecto D.S. N° 19 "Parque Pehuén I", sector medio.

b) Que, de acuerdo con los antecedentes de verificación tenidos a la vista, se acredita la imposibilidad de comunicación con los beneficiarios. En efecto, consta el correo electrónico de fecha 9 de junio de 2026, mediante el cual se les solicitó informar si continuarían con el proceso de compra y acercarse en un plazo máximo de 5 días hábiles a la sala de ventas para formalizar su decisión, bajo apercibimiento de entenderse que renunciaban automáticamente al proceso en caso de no presentarse ni responder. Asimismo, consta carta certificada —recepcionadas por los individualizados el 16 de junio de 2026, según el seguimiento adjunto—, dejando

constancia de que las gestiones se extendieron en el tiempo sin obtener respuesta alguna.

c) Que, dados los antecedentes expuestos en el considerando b), corresponde aceptar la solicitud de desvinculación de los beneficiarios por encontrarse inubicables, quedando impedidos de postular a nuevos proyectos bajo el marco del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016.

d) Que, según información entregada por la Sección de Pagos de este Servicio, mediante correo electrónico de fecha 9 de julio de 2026, la Entidad Desarrolladora del proyecto, a la fecha, no ha ingresado a dicha sección el expediente a nombre de los beneficiarios para el correspondiente pago del subsidio

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTASE** la solicitud de desvinculación del Programa de Integración Social y Territorial (D.S. N° 19/2016), presentada respecto de los beneficiarios don **Nicolás Esteban Herrera Espinoza**, C.I. N° [redacted] y don **Damián Aníbal Medina Castillo**, C.I. N° [redacted], por encontrarse en condición de inubicables.

2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 5383, de fecha 2 de octubre de 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el siguiente sentido:

2.1 **ELIMÍNASE** del cuadro inserto en el Resuelvo N° 5 a los beneficiarios signados con los números ordinales 14 y 21, cuyos datos se detallan a continuación:

N°	Nombre	Rut	DV	Ahorro (UF)	SUBSIDIO		
					Monto de subsidio (UF)	Monto bono integ. (UF)	Monto bono capt. (UF)
14	HERRERA ESPINOZA NICOLÁS ESTEBAN	[redacted]			250,00	200,00	100,00
21	MEDINA CASTILLO DAMIAN ANIBAL	[redacted]			250,00	200,00	100,00

3. **INSTRÚYASE** a la Entidad Desarrolladora a vender las viviendas disponibles, que sean liberadas a raíz de estas desvinculaciones, lo cual no afecta el porcentaje de cálculo del bono de captación, y por ende no afecta el monto asignado.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Operaciones Habitacionales a eliminar de la plataforma informática del Programa de Integración Social y Territorial DS 19, a las personas individualizadas en la tabla adjunta en resuelvo 2.1.

5. En lo no modificado por la presente Resolución, continua vigente lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5383 de fecha 02 de octubre de 2025.

6. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos para el presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN

DIRECTORA (S) DE SERVIU DEL LA REGION DEL L.G.B OHIGGINS

SFG/DZC/ABC/COC/MMV/CSA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FISICA Y CONTROL
- SECCIÓN DE POSTULACIONES
- SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 11-08-2026 16:27:34

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 3566 Timbre: EAXYHCLUEF7HY En: https://validoc.minvu.cl